



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de ocho de julio de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión

01122/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra de la falta de respuesta del **AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El quince de mayo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número **00010/JIQUIPIL/IP/2014**, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"Solicito los siguientes datos: Nombre completo de los encargados de cada dirección, sueldo bruto, sueldo neto, deducciones, prestaciones. Monto del presupuesto destinado para el ejercicio del año 2014" (sic)

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****MODALIDAD DE ENTREGA:** vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO**, fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública.

III. Inconforme con esa falta de respuesta, el dieciséis de junio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01122/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como:

Acto impugnado:

"Omision de dar informacion" (sic).

Motivos de inconformidad:

"No contestaron mi solicitud de informacion" (sic).

IV. **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE, así como SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información, así como de los Recursos

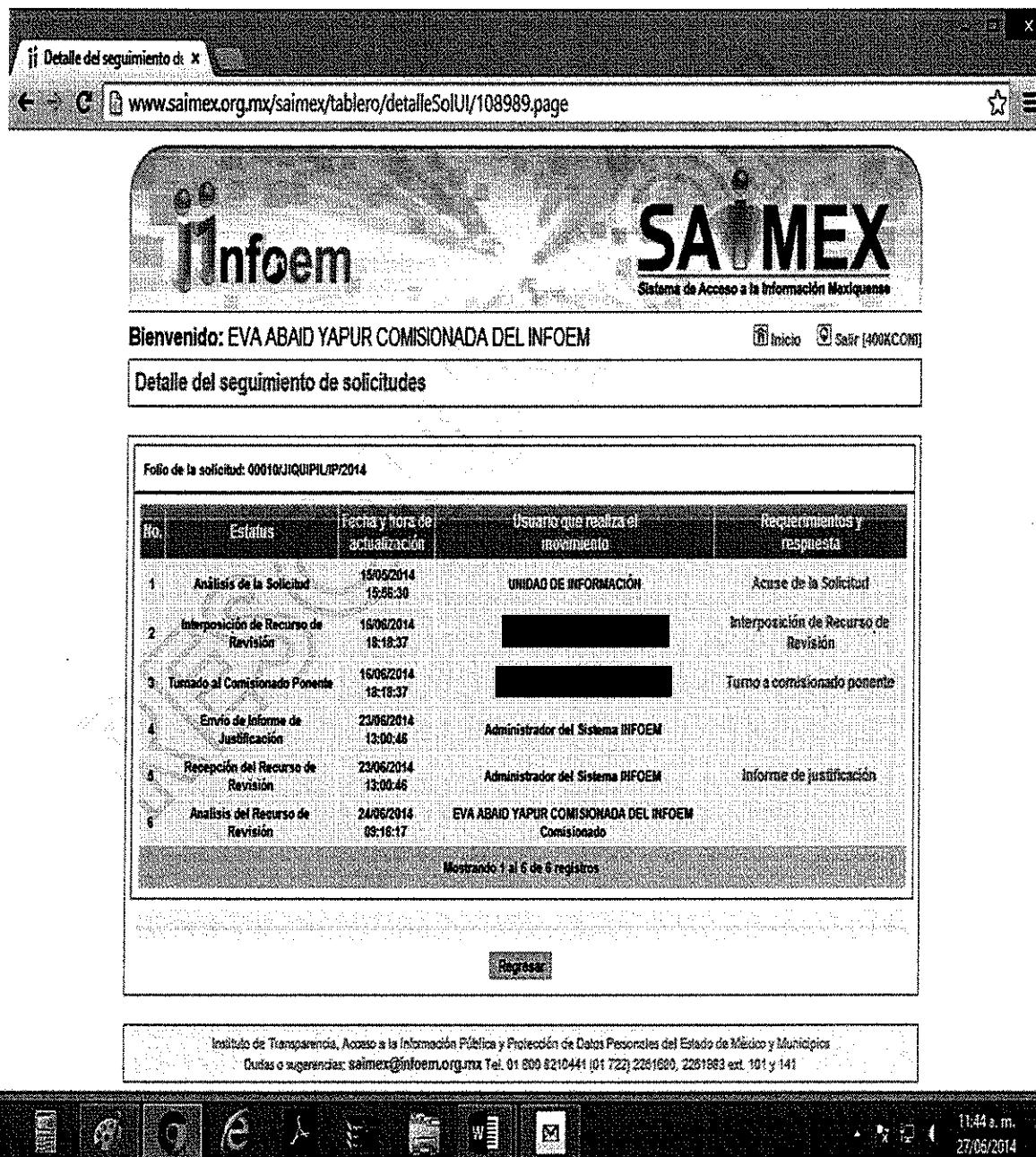
Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia en la siguiente imagen:



No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	15/06/2014 15:58:30	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Interposición de Recurso de Revisión	15/06/2014 15:18:37	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
3	Tumado al Comisionado Ponente	15/06/2014 15:18:37	[REDACTED]	Tumado a comisionado ponente
4	Envío de Informe de Justificación	23/06/2014 13:00:45	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación
5	Recepción del Recurso de Revisión	23/06/2014 13:00:45	Administrador del Sistema INFOEM	
6	Analisis del Recurso de Revisión	24/06/2014 09:16:17	EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado	

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

Regresar

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Otras e sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261820, 2261883 ext. 101 y 141

11:44 a. m.
27/06/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado fue registrado el dieciséis de junio de dos mil catorce; por ende, el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del diecisiete al diecinueve de junio del citado año, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por ende, el Administrador del Sistema informó a esta ponencia que no se presentó informe de justificación, como se advierte en el siguiente oficio y archivo:

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
DOCTO.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)

[versión en PDF](#)

AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

JIQUIPILCO, México a 23 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00010/JIQUIPIL/IP/2014

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR****NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.**

V. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud de información número **00010/JIQUIPIL/IP/2014**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a los siguientes argumentos:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada el quince de mayo de dos mil catorce, por lo que el plazo de quince días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO**, por el artículo 46 de la ley en cita, para dar respuesta a aquélla, transcurrió del dieciséis de mayo al cinco de junio del mismo año, sin contar el

Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco, treinta y uno de mayo, así como uno de junio del referido año, por corresponder a sábados y domingos.

Por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE**, para presentar recurso de revisión transcurrió del seis al veintiséis de junio de dos mil catorce, sin contar el siete, ocho, catorce, quince, veintiuno y veintidós de junio del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se presentó la solicitud de información pública, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el dieciséis de junio de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

En sustento a lo anterior, es aplicable el CRITERIO 0001-11 emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno"; el veinticinco de agosto de dos mil once, página seis, Sección Segunda, que dice:

"NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que le plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquél en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.

Precedentes:

015413/INFOEM/IP/RR/2010, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2.
Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01613/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2.
Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01522/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Por Unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez

00015/INFOEM/IP/RR/2010, 27 de enero de 2011. Mayoría de 2 Votos
Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.

00406/INFOEM/IP/RR/2010, 29 de marzo de 2011. Mayoría de 3 Votos
Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez."

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II...
- III...
- IV..."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que se niegue la información solicitada.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL SUJETO OBLIGADO** se abstuvo de entregar la respuesta a la solicitud de información pública, lo que se traduce en una negativa a proporcionar la información pública solicitada.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión, se concluye que se acredita el pleno cumplimiento de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. A efecto de efectuar el estudio de este asunto, es de suma importancia destacar que de la solicitud de información pública se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó información relativa al nombre completo de los encargados de cada Dirección, sueldo bruto, sueldo neto,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

deducciones, prestaciones, del mismo modo que el monto del presupuesto destinado para el ejercicio del año dos mil catorce.

Por ende, del análisis íntegro a la solicitud de información pública se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó el directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores de **EL SUJETO OBLIGADO**, así como el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal dos mil catorce.

No obstante la solicitud de información pública **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta.

Del formato del recurso de revisión se obtiene que **EL RECURRENTE** adujo como motivo de inconformidad la omisión de **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar la respuesta a la solicitud de información pública.

Motivo de inconformidad que es fundado.

Atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a la solicitud de información pública; por ende, se analiza la naturaleza jurídica de la información pública solicitada consistente en el directorio de mandos medios y superiores de Jiquipilco; esto es, si constituye información que genera, posee o administra aquél en el ejercicio de sus funciones de derecho público, para tal efecto se cita los artículos 12, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 14, fracción II de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios –publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”, el dos de abril de dos mil trece–, que establecen:

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;

(...”)

“Artículo 14. En esta sección se publicará lo relativo a la estructura orgánica vigente y su organigrama. Tal información deberá sujetarse a las siguientes especificaciones.

(...)

II. Respecto del directorio específico y remuneraciones de quienes ocupan esos puestos, de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero del Estado de México, deberá publicarse la siguiente información básica o sustantiva:

1. Clave o nivel del puesto.
2. Denominación del puesto o cargo.
3. Nombre del servidor público (nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno). En caso necesario, incluir la leyenda “Vacante”.
4. Unidad o Área Administrativa de adscripción del servidor público.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

5. Fecha de ingreso.
6. Tipo de trabajador (estructura, confianza, base u otro).
7. Profesión o escolaridad.
8. Domicilio oficial (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio y código postal).
9. Número telefónico oficial.
10. Dirección de correo electrónico oficial.
11. Remuneración mensual bruta (percepciones totales sin descuento alguno).
12. Remuneración mensual neta (remuneración mensual bruta tras sustraer las deducciones genéricas previstas por las leyes respectivas: ISR e ISSEMYM, entre otras).
13. Percepciones adicionales (aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones o bonos fijos).
14. Sistema de compensaciones y cualquier otro tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.
15. Prestaciones y/o estímulos (económicos o en especie), como:
 - A. Vehículo asignado.
 - B. Teléfono móvil (Nextel o celular).
 - C. Vales de gasolina.
 - D. Vales de comida o prestación de comedor.
 - E. Vales de despensa.
 - F. Gastos de representación.
 - G. Fondo revolvente.
 - H. Apoyo para transporte.
 - I. Apoyo para estacionamiento.
 - J. Seguro de separación individualizada u homólogo.
 - K. Seguro de gastos médicos mayores.
 - L. Seguro de vida.
16. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
17. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
El directorio de servidores públicos deberá ser procesado y presentado de forma directa por cada servidor público que corresponda. Quedará prohibido establecer vínculos a páginas o sitios de internet diferentes, así como remitir a otros tabuladores de salarios.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

El directorio deberá permitir relacionar a cada servidor público con la remuneración desglosada. Asimismo, los importes por concepto de viáticos, gastos de representación y alimentación deberán poder vincularse a cada servidor público que los ejecutó, con motivo de su cargo o comisión.

Para efectos de esta sección, se entenderán por viáticos las asignaciones económicas destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos que, con motivo de su encargo o comisión, se otorgan a los servidores públicos en activo cuando, para el cumplimiento de sus funciones o comisiones oficiales, deben trasladarse de la República Mexicana al extranjero o dentro del territorio nacional, siempre y cuando sea un lugar distinto al de su adscripción. Tales viáticos se asignan a la partida respectiva de servicios de traslado y viáticos, conforme al clasificador por objeto de gasto aplicable a cada Sujeto Obligado.

El concepto de gastos de representación se concebirá como las asignaciones presupuestales destinadas a cubrir los gastos autorizados, a los servidores públicos de mandos medios y superiores, para atender actividades de carácter institucional originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos institucionales. Tales gastos de representación se asignan a la partida respectiva de gastos de representación, conforme al clasificador por objeto de gasto aplicable a cada Sujeto Obligado. Dentro de esta sección, también deberá informarse sobre el personal que se contrate por honorarios, cuya contratación se asimile o sea equivalente a mandos medios y superiores.

(...)"

Así, del primer de los preceptos legales transcritos, se obtiene que la información pública de oficio, es aquella que los sujetos obligados tienen el deber tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente, actualizada, sencilla, precisa, y de fácil acceso para los particulares.

Dicho en otras palabras, la información pública de oficio, constituye el mínimo de información que los sujetos obligados, tienen el deber de mantener publicado en

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

su página oficial; publicación que ha de ser de fácil consulta, actualizada, precisa, clara, y entendible, para toda la ciudadanía.

Además, prevé un catálogo de información, la cual constituye la información pública de oficio y entre ella se encuentra tanto el directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores, que ha de incluir: clave o nivel del puesto, denominación del puesto o cargo, nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno del servidor público, en su caso y para el caso de que se actualice la leyenda "vacante"; Unidad o Área Administrativa de adscripción del servidor público, fecha de ingreso, tipo de trabajador como: estructura, confianza, base u otro; profesión o escolaridad, domicilio oficial que se integra con el nombre de la calle, número exterior, número interior, colonia, municipio y código postal; número telefónico oficial, dirección de correo electrónico oficial; remuneración mensual bruta que son las percepciones totales sin descuento alguno; remuneración mensual neta relativa a la remuneración mensual bruta tras sustraer las deducciones genéricas previstas por las leyes respectivas: ISR e ISSEMYM, entre otras; percepciones adicionales como: aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones o bonos fijos; sistema de compensaciones y cualquier otro tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones; prestaciones y/o estímulos que pueden ser económicos o en especie como: vehículo asignado, teléfono móvil como nextel o celular; vales de gasolina, vales de comida o prestación de comedor, vales de despensa, gastos de representación, fondo revolvente, apoyo para transporte, apoyo para estacionamiento, seguro de separación individualizada u

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

homólogo, seguro de gastos médicos mayores, seguro de vida, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, del mismo modo que la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Por otro lado, es de precisar que el directorio de servidores públicos deberá ser procesado y presentado de forma directa por cada servidor público que corresponda, sin establecer vínculos a páginas o sitios de internet diferentes, ni enviar a otros tabuladores de salarios; asimismo, ha de permitir relacionar a cada servidor público con la remuneración desglosada.

Ahora bien, atendiendo a que la fracción II del artículo 12, de la ley de la materia establece que el directorio de mandos medios y superiores ha de incluir la remuneración conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios; en consecuencia, es de suma importancia citar los artículos 1, párrafo primero, 3, fracción XXXII, 289, párrafo cuarto, y 351, párrafo segundo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establecen:

"Artículo 1. Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad financiera del Estado de México y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.
(...)

Artículo 3. Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:
(...)

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

(...)

Artículo 289...

Los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, dichas remuneraciones deberán ser publicadas en la Gaceta de Gobierno o en la Gaceta Municipal. Ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

(...)

Artículo 351...

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la "Gaceta Municipal" de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto..."

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita, se advierte que las disposiciones previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, son aplicables a los ayuntamientos; por lo tanto, lo son al de Jiquipilco.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

De este mismo modo, señalan que por remuneración se consideran los pagos efectuados por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo.

Asimismo, es un deber de **EL SUJETO OBLIGADO** que una vez que se apruebe su presupuesto de egresos, publique en la Gaceta Municipal de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores.

En las relatadas condiciones, este Órgano Colegiado advierte que la información solicitada, se trata de información pública de oficio que genera, posee o administra el Ayuntamiento de Jiquipilco, por ende, se actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 11, 12, fracción II, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de ahí que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de mantener publicada en su página oficial de manera permanente, sencilla, de fácil acceso el directorio de mandos medios y superiores de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Ahora bien, atendiendo a que el directorio de manos medios y superiores de **EL SUJETO OBLIGADO** constituye información pública de oficio, en consecuencia, éste tiene el deber de mantenerla publicada en su página oficial –

Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

<http://www.jiquipilco.gob.mx/> – razón por la cual este Órgano Garante procedió al análisis de ésta de donde se aprecia un ícono denominado "TRANSPARENCIA", como se aprecia de las siguientes imágenes:



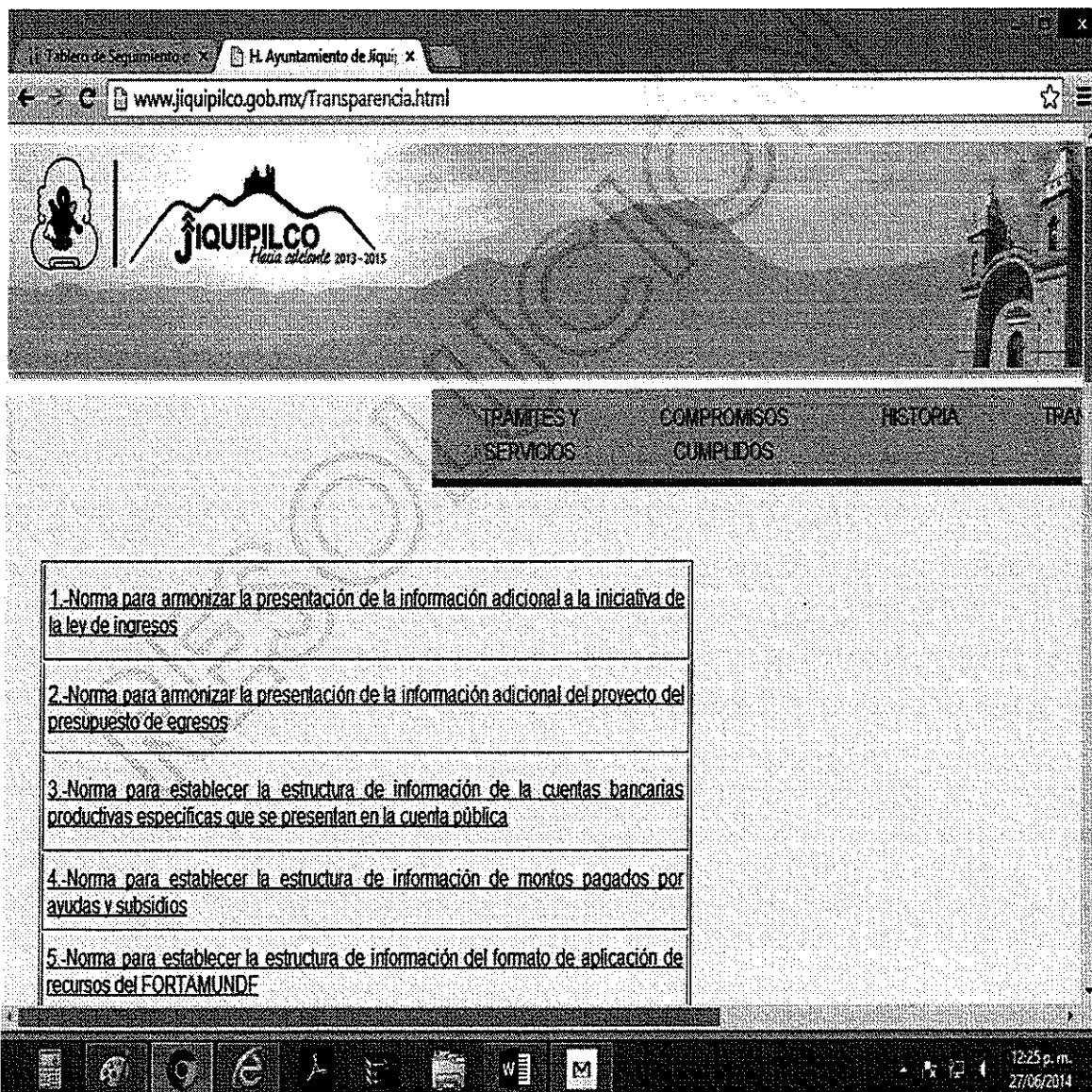
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Luego, del ícono de transparencia que tiene publicado **EL SUJETO OBLIGADO**, no se aprecia la publicación del directorio de mandos medios y superiores solicitado, sino sólo de diversas normas, como se aprecia de las siguientes imágenes:



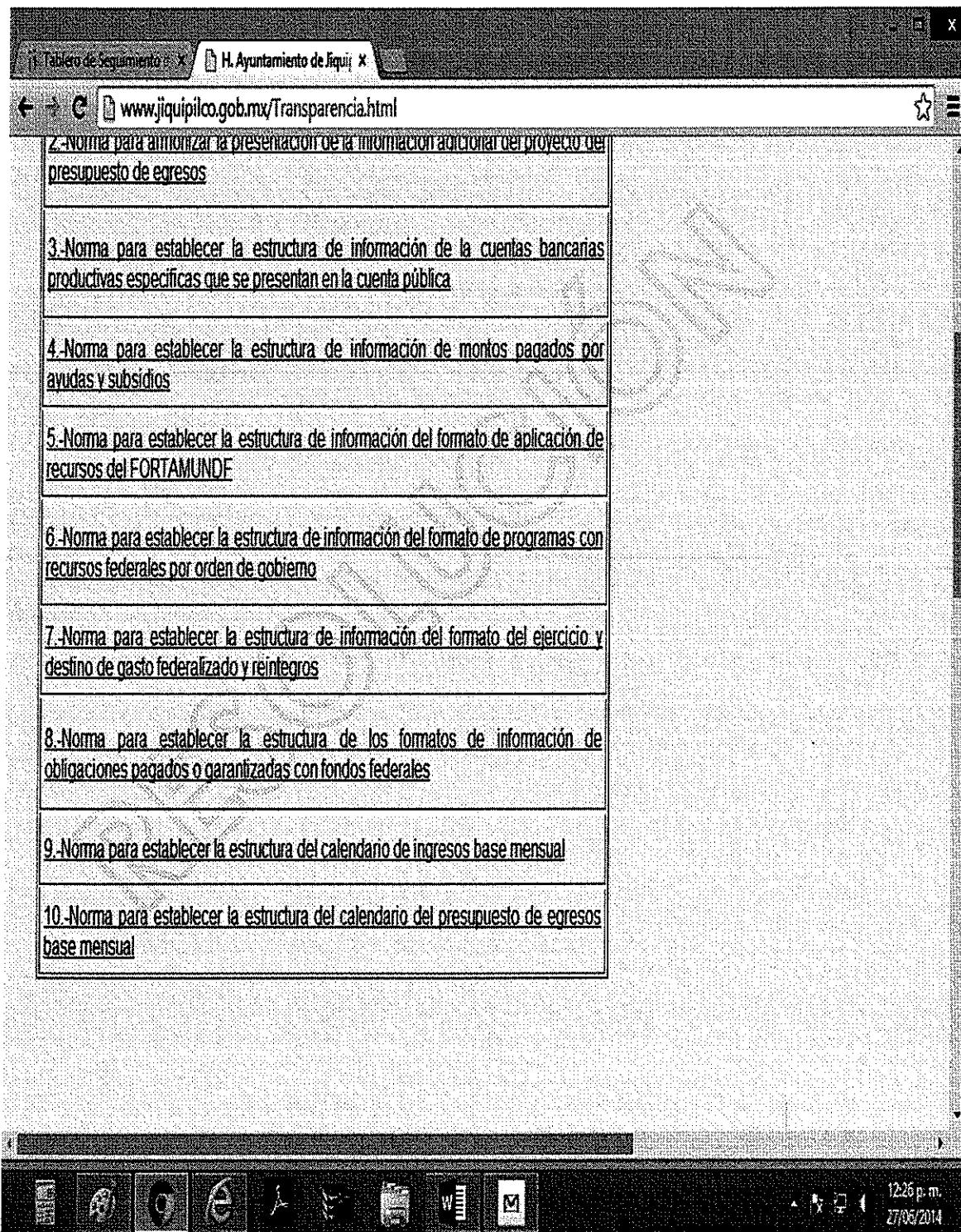
The screenshot shows a web browser window with the title "H. Ayuntamiento de Jiquipilco" and the URL "www.jiquipilco.gob.mx/Transparencia.html". The page features a header with the town's logo and the text "Hacia adelante 2013-2015". Below the header, there are navigation links for "TRANMISIÓN Y SERVICIOS", "COMPROBIMOS CUMPLIDOS", "HISTORIA", and "TRANSPARENCIA". On the left side, there is a sidebar with a large circular watermark. The main content area displays a list of five normative documents:

- 1.-Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos
- 2.-Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos
- 3.-Norma para establecer la estructura de información de la cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública
- 4.-Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios
- 5.-Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del FORTAMUNDE

At the bottom of the page, there is a toolbar with various icons and a timestamp "12:25 p. m." and date "27/06/2014".

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

The screenshot shows a web browser window with the URL www.jiquipilco.gob.mx/Transparencia.html. The page lists ten numbered norms related to transparency and budgetary information:

1. Norma para autorizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos
2. Norma para establecer la estructura de información de la cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública
3. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios
4. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del FORTAMUNDE
5. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno
6. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
7. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagados o garantizadas con fondos federales
8. Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual
9. Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos base mensual
10. Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos base mensual

Recurrente:

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**

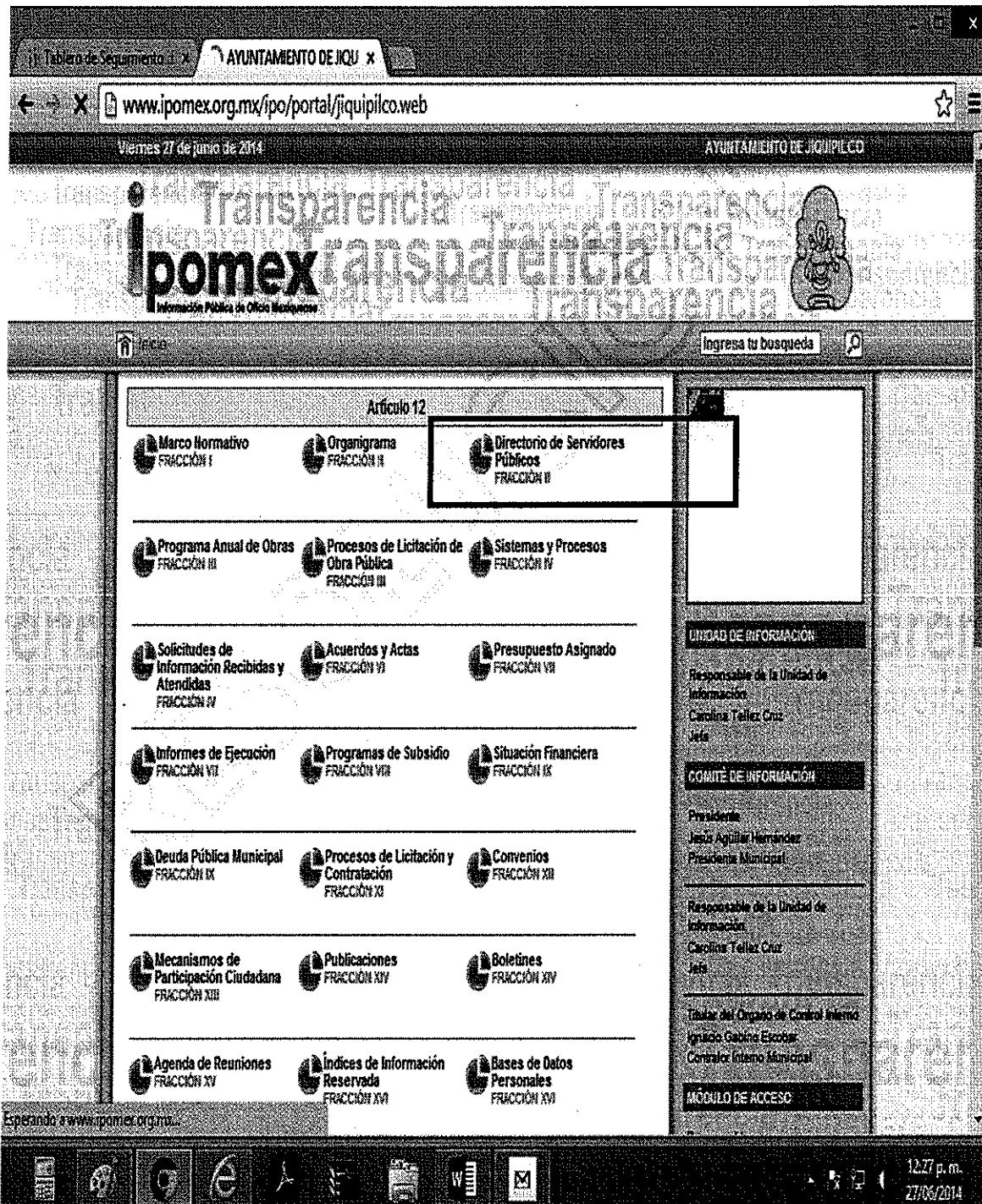
Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En atención que la información solicitada se trata de información pública de oficio; por ende, este Órgano Colegiado también verificó la información que tiene publicada **EL SUJETO OBLIGADO** en IPOMEX –Sistema de Información Pública de Oficio del Estado de México–; página electrónica en que se encuentra publicada la información pública de oficio que los ayuntamientos tienen el deber de publicar en los términos de lo dispuesto por los artículo 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia de la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

The screenshot shows the Ayuntamiento de Jiquipilco transparency website interface. At the top, there's a header with the city name and a navigation bar. Below the header, the main content area is titled "Transparencia" and features the "ipomex" logo. The central part of the page displays the "Artículo 12" menu, which is highlighted with a yellow border. This menu lists various categories of information, each with a corresponding icon and a "FRACCIÓN" number. To the right of the menu, there are sections for "UNIDAD DE INFORMACIÓN" (with contact details for the Head of the Unit of Information), "COMITÉ DE INFORMACIÓN" (with contact details for the President and Vice-President), and "MODULO DE ACCESO" (with contact details for the Head of the Internal Audit Committee). At the bottom of the page, there's a footer with links to other government services.

Artículo 12

- Marco Normativo FRACCIÓN I
- Organigrama FRACCIÓN II
- Directorio de Servidores Públicos FRACCIÓN II
- Programa Anual de Obras FRACCIÓN III
- Procesos de Licitación de Obra Pública FRACCIÓN III
- Sistemas y Procesos FRACCIÓN IV
- Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas FRACCIÓN V
- Acuerdos y Actas FRACCIÓN VI
- Presupuesto Asignado FRACCIÓN VII
- Informes de Ejecución FRACCIÓN VII
- Programas de Subsidio FRACCIÓN VIII
- Situación Financiera FRACCIÓN IX
- Deuda Pública Municipal FRACCIÓN IX
- Procesos de Licitación y Contratación FRACCIÓN XI
- Convenios FRACCIÓN XII
- Mecanismos de Participación Ciudadana FRACCIÓN XIII
- Publicaciones FRACCIÓN XIV
- Boletines FRACCIÓN XIV
- Agenda de Reuniones FRACCIÓN XV
- Índices de Información Reservada FRACCIÓN XVI
- Bases de Datos Personales FRACCIÓN XVII

Esperando tu visita a www.ipomex.org.mx

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Responsable de la Unidad de Información
Carolina Tellez Cruz
Jefe

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Presidente
Luis Aguilar Hernandez
Presidente Municipal

Responsable de la Unidad de Información
Carolina Tellez Cruz
Jefe

Jefe del Comité de Control Interno
José Luis Gómez Escobar
Control Interno Municipal

MÓDULO DE ACCESO

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Luego, de la imagen que antecede se obtiene que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene publicado un ícono denominado "Directorio de Servidores Públicos", de donde se advierte que sólo se tiene publicada la información relativa a: nombre del servidor público, profesión, fecha de ingreso, nombramiento oficial, adscripción, puesto funcional, correo electrónico, Dirección, así como los rubros que integran el título denominado "otras prestaciones"; sin embargo, es omiso en publicar la información de los subtítulos que integran el rubro denominado "percepciones fijas" como se aprecia de las siguientes imágenes, las cuales se insertan sólo a manera de ejemplo: - - - - -

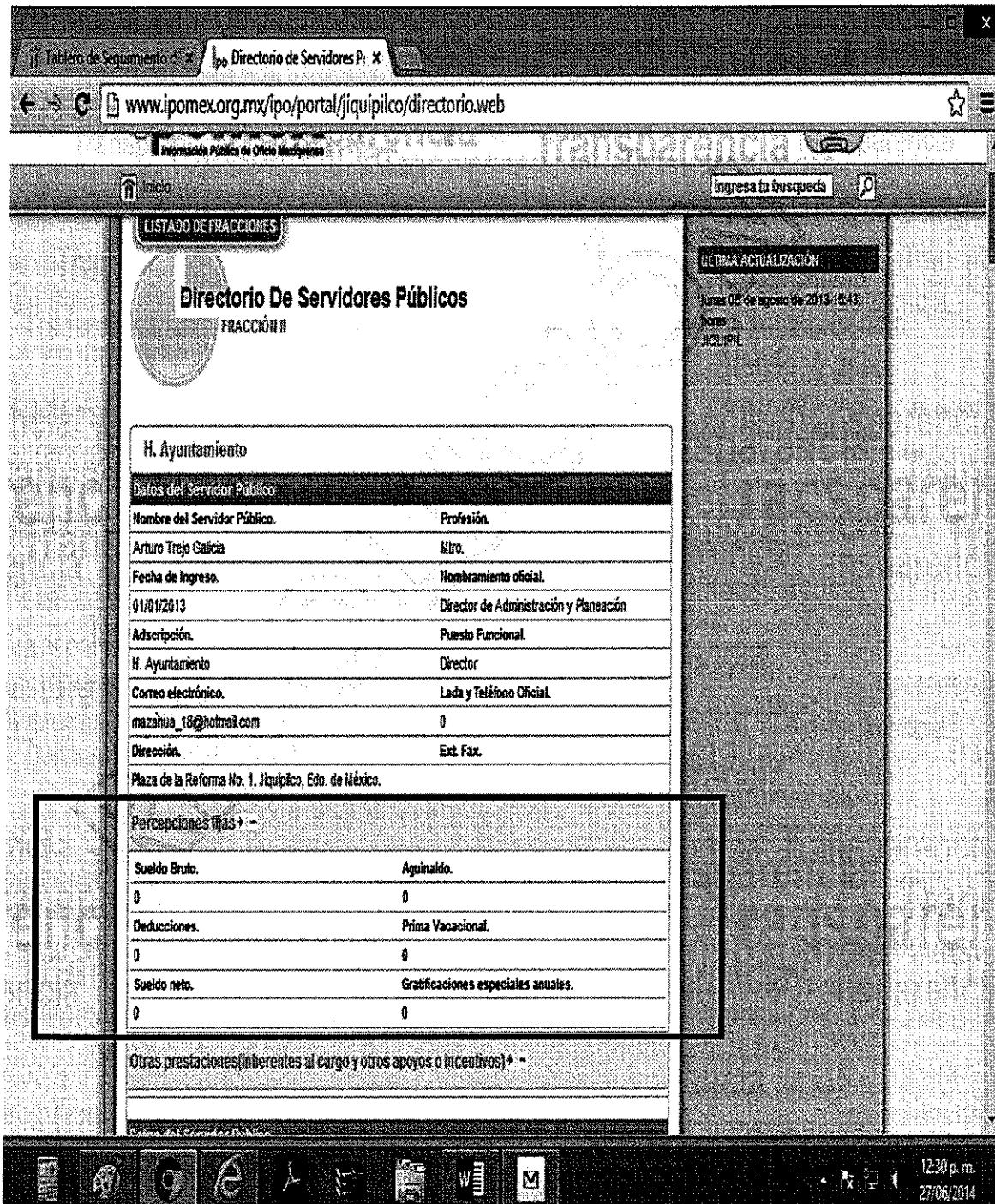
Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows a web browser displaying the 'Directorio de Servidores Públicos' for the Ayuntamiento of Jiquipilco. The page includes a header with tabs for 'Tablero de Seguimiento', 'Directorio de Servidores P...', and the current view. The URL in the address bar is www.ipomex.org.mx/ipo/portal/jiquipilco/directorio.web. The main content area is titled 'LISTADO DE FRACCIONES' and shows a single entry for 'FRACCIÓN II'. The entry details the following information:

H. Ayuntamiento	
Datos del Servidor Público	
Nombre del Servidor Público.	Profesión.
Arturo Trejo Galicia	Alto.
Fecha de Ingreso.	Nombramiento oficial.
01/01/2013	Director de Administración y Planeación
Adscripción.	Puesto Funcional.
H. Ayuntamiento	Director
Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
mazahua_18@hotmail.com	0
Dirección.	Ext. Fax.
Plaza de la Reforma No. 1, Jiquipilco, Edo. de México.	

Below this section, there is a table for 'Percepciones fijas + -' and another for 'Otras prestaciones (liberadas al cargo y otros apoyos o incentivos) + -'. The 'Percepciones fijas' table shows:

Sueldo Bruto.	Aguinaldo.
0	0

The 'Otras prestaciones' table shows:

Otras prestaciones (liberadas al cargo y otros apoyos o incentivos) + -	

On the right side of the page, there is a sidebar titled 'ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN' with the date 'Jueves 05 de agosto de 2013 / 04:30' and the name 'DIRECCIÓN DE HACIENDA'. The bottom of the page features a toolbar with various icons and the timestamp '12:30 p.m.' and date '27/06/2014'.

Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

www.ipomex.org.mx/ipo/portal/jiquipilco/directorio.web

Correo electrónico.	Lada y Teléfono Oficial.
mazahua_18@hotmail.com	0
Dirección.	Ext. Fax.
Plaza de la Reforma No. 1, Jiquipilco, Edo. de México.	
Percepciones (los + -)	
Sueldo Bruto.	Aguinaldo.
0	0
Deducciones.	Prima Vacacional.
0	0
Sueldo neto.	Gratificaciones especiales anuales.
0	0
Otras prestaciones (inherentes al cargo y otros apoyos o incentivos) + -	
Vehículo asignado (en caso de que no se tenga, así precisarlo).	Teléfono celular asignado.
No	No
Vales de gasolina mensuales.	Radio localizador asignado.
No	No
Seguro de gastos médicos mayores.	Vales de despensa mensuales.
No	No
Seguro de vida.	Apoyo transporte
No	No
Seguro de separación.	Apoyo estacionamiento
No	No
Otra prestación que sea en especie.	
Prestación de Comedor.	Fondo revolvente
No	No
Gastos de representación.	
No	
Datos del Servidor Público	
Nombre del Servidor Público.	Profesión.
Heriberto Espíndola Becerril	Prof.

12:31 p.m.
27/06/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En este contexto, la información publicada por **EL SUJETO OBLIGADO** es insuficiente para tener por satisfecho el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE**, en atención a que no tiene publicada relativa a la remuneración mensual bruta que son las percepciones totales sin descuento alguno; remuneración mensual neta relativa a la remuneración mensual bruta tras sustraer las deducciones genéricas previstas por las leyes respectivas: ISR e ISSEMYM, entre otras; percepciones adicionales como: aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones o bonos fijos; sistema de compensaciones y cualquier otro tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.

Por lo tanto, conforme a las consideraciones vertidas y a efecto de resarcir el derecho vulnerado, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO**, entregar a **EL RECURRENTE** el directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores del Ayuntamiento de Jiquipilco.

En atención a que **EL RECURRENTE** también solicitó el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal dos mil catorce, en consecuencia, se procede al análisis de su naturaleza jurídica; esto es, si la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**, para tal efecto se cita los artículos 12, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como 19, fracción I de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios –publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”, el dos de abril de dos mil trece–, que establecen:

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

(...)"

“Artículo 19. En esta sección, se publicará la información concerniente al presupuesto asignado, así como a los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, su correlación con el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, aprobado por la Legislatura estatal, en el cual se establecen el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquéllos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría competente. En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos sería el que se apruebe por el Ayuntamiento (artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

Dicha información deberá publicarse a través de un vínculo, de forma separada e independiente, e incluirá, por una parte, el presupuesto asignado; por otra, los informes de su ejecución.

Cada rubro deberá ser publicado e integrado en un solo documento. De acuerdo con lo anterior, no se establecerán vínculos a páginas o sitios electrónicos diferentes.

La información deberá ser presentada según el siguiente orden:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

1. Presupuesto asignado.
2. Informes de su ejecución.

I. La información sobre el presupuesto asignado deberá corresponder al ejercicio vigente y los dos últimos ejercicios concluidos.

Deberá organizarse en un formato de tabla por ejercicio, con los siguientes datos:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
2. Presupuesto total o general asignado.
3. Clave y denominación de cada capítulo de gasto.
4. Presupuesto asignado por cada capítulo de gasto (con base en el clasificador por objeto de gasto correspondiente).
5. Vínculo al documento oficial que lo acredita.
6. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
7. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

(...)"

Así, del primer de los preceptos legales transcritos, se obtiene que la información pública de oficio, es aquella que los sujetos obligados tienen el deber tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente, actualizada, sencilla, precisa, y de fácil acceso para los particulares.

En otras palabras, la información pública de oficio, constituye el mínimo de información que los sujetos obligados, tienen el deber de mantener publicado en su página oficial; publicación que ha de ser de fácil consulta, actualizada, precisa, clara, y entendible, para toda la ciudadanía.

Además, prevé un catálogo de información, la cual constituye la información pública de oficio y entre ella se encuentra tanto el presupuesto asignado, como los informes sobre su ejecución.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Luego, respecto a la información sobre el presupuesto asignado deberá corresponder al ejercicio vigente y los dos últimos ejercicios concluidos; publicación que se ha de efectuar en un formato de tabla por ejercicio, con los datos siguientes: ejercicio (vigente y los dos años anteriores), presupuesto total o general asignado, clave y denominación de cada capítulo de gasto, presupuesto asignado por cada capítulo de gasto (con base en el clasificador por objeto de gasto correspondiente), vínculo al documento oficial que lo acredita, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, de la misma manera que la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Bajo estas condiciones, se procedió al análisis de la página electrónica IPOMEX, de donde se obtiene que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene publicado un rubro denominado "Presupuesto Asignado" como se aprecia de la siguiente imagen:

[REDACTED]

[REDACTED]

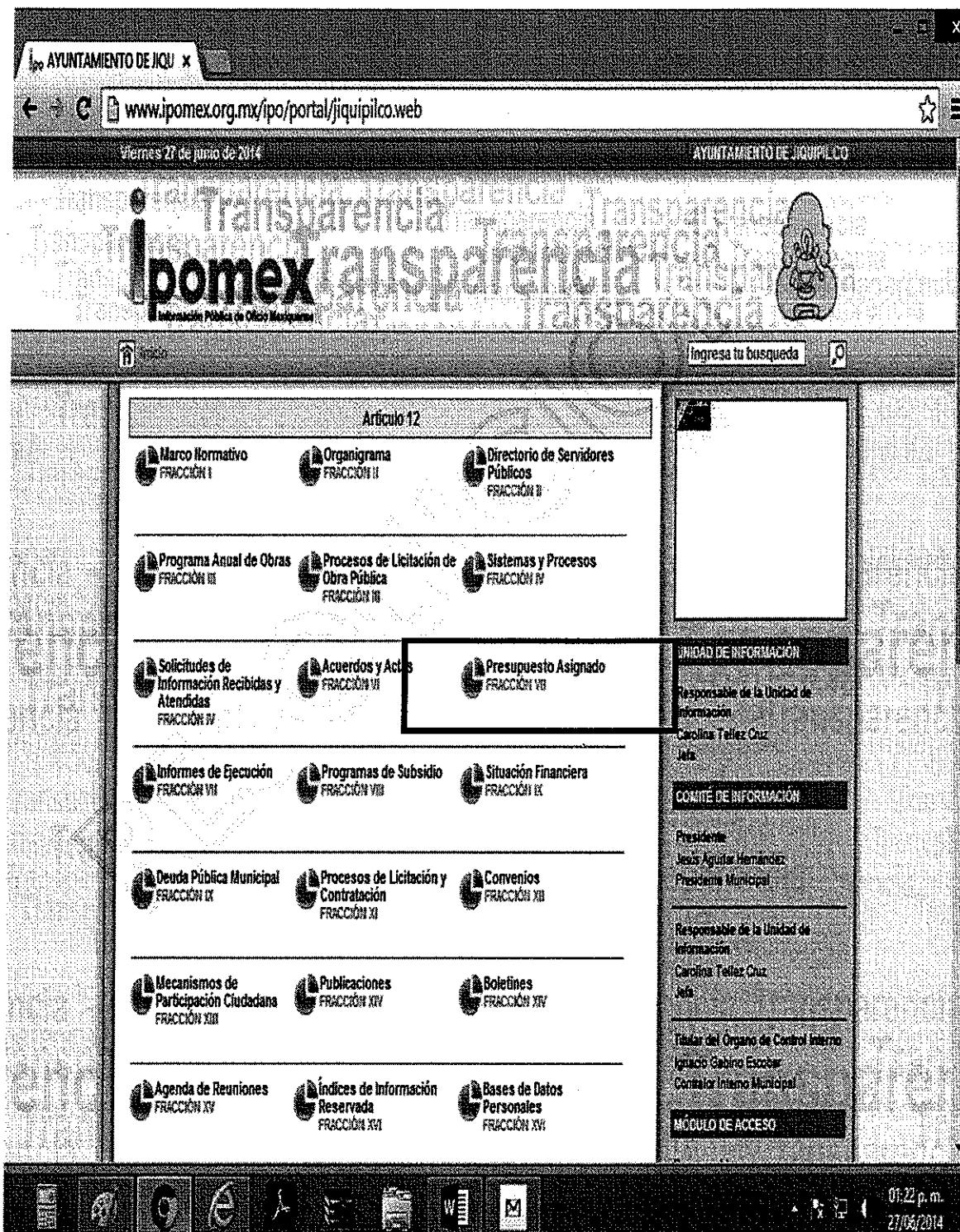
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Recurrente:

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

The screenshot shows the official website of the Ayuntamiento de Jiquipilco. The main navigation bar includes links for "AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO", "Transparencia", "Intranet", "Inversión Pública", and "Ayuda". The header features the IPOMEX logo and the date "Viernes 27 de junio de 2014". The main content area is titled "Artículo 12" and displays various sections of the POA (Presupuesto Asignado) with their corresponding fracciones (Article 12 fractions). The "Presupuesto Asignado" section is highlighted with a black box. To the right, there are boxes for "UNIDAD DE INFORMACIÓN", "COMITÉ DE INFORMACIÓN", and "MÓDULO DE ACCESO". The footer contains icons for various government departments and a timestamp "01:22 p.m. 27/06/2014".

Artículo 12

Presupuesto Asignado **FRACCIÓN VI**

Marco Normativo **FRACCIÓN I** **Organigrama** **FRACCIÓN II** **Directorio de Servidores Públicos** **FRACCIÓN III**

Programa Anual de Obras **FRACCIÓN III** **Procesos de Licitación de Obra Pública** **FRACCIÓN IV** **Sistemas y Procesos** **FRACCIÓN V**

Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas **FRACCIÓN VI** **Acuerdos y Actas** **FRACCIÓN VII** **Presupuesto Asignado** **FRACCIÓN VIII**

Informes de Ejecución **FRACCIÓN IX** **Programas de Subsidio** **FRACCIÓN X** **Situación Financiera** **FRACCIÓN XI**

Deuda Pública Municipal **FRACCIÓN XII** **Procesos de Licitación y Contratación** **FRACCIÓN XIII** **Convenios** **FRACCIÓN XIV**

Mecanismos de Participación Ciudadana **FRACCIÓN XV** **Publicaciones** **FRACCIÓN XVI** **Boletines** **FRACCIÓN XVII**

Agenda de Reuniones **FRACCIÓN XVIII** **Índices de Información Reservada** **FRACCIÓN XIX** **Bases de Datos Personales** **FRACCIÓN XX**

UNIDAD DE INFORMACIÓN
Responsable de la Unidad de Información:
Carolina Tellez Cruz
Jefe

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Presidente:
Jesus Aguilar Hernandez
Presidente Municipal

Responsable de la Unidad de Información
Carolina Tellez Cruz
Jefe

MÓDULO DE ACCESO
Término de Oficina de Control Interno
Jiquipilco-Gabriel Elizalde
Controlador Interno Municipal

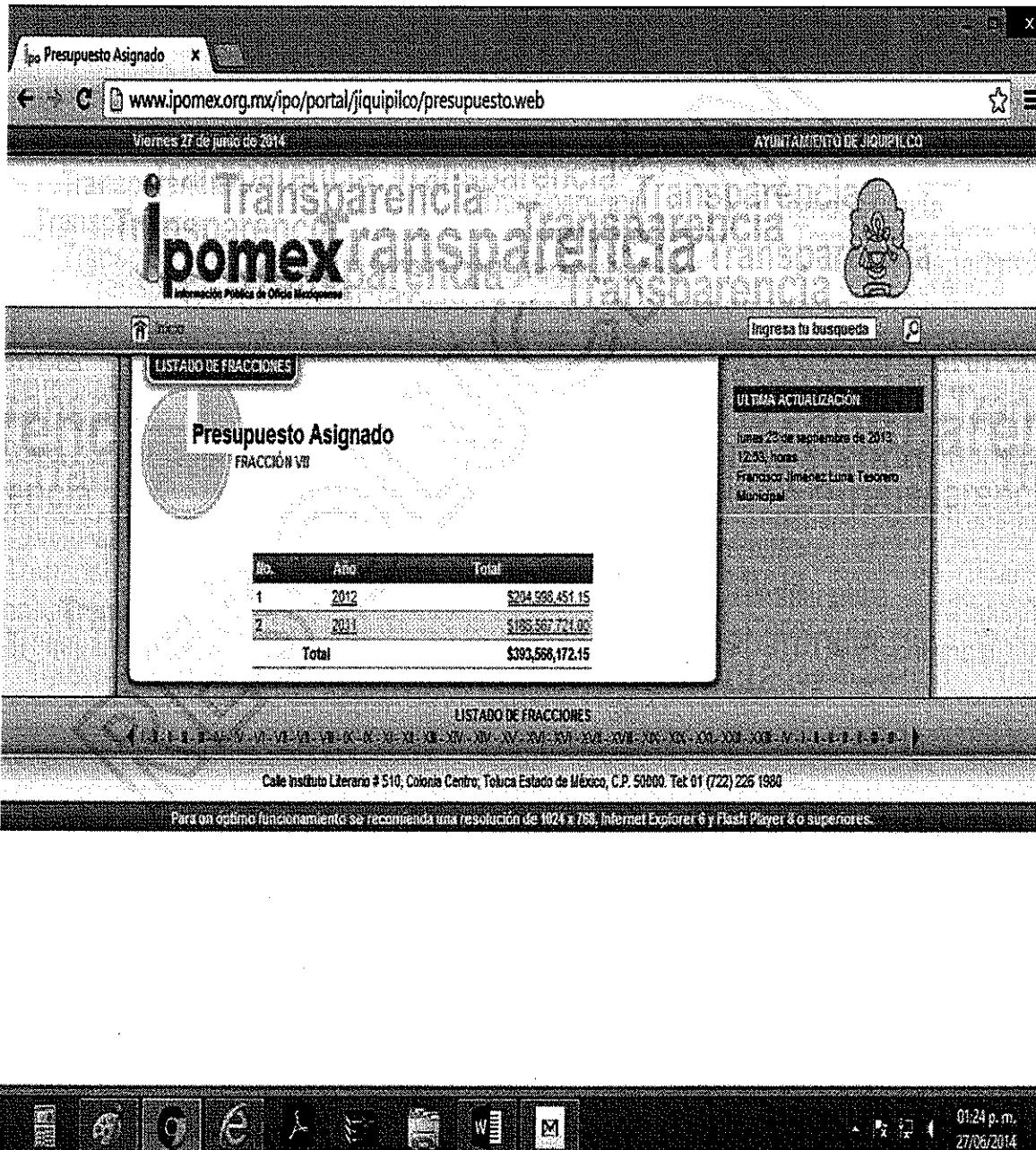
Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

**AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Luego, de la publicación se mérito se aprecia que **EL SUJETO OBLIGADO** sólo tiene publicado el presupuesto asignado para los años dos mil once y dos mil doce, como se obtiene de la siguiente imagen:



The screenshot shows a web browser displaying the IPOMEX portal for the Ayuntamiento de Jiquipilco. The URL is www.ipomex.org.mx/ipo/portal/jiquipilco/presupuesto.web. The page title is "Presupuesto Asignado". The main content area is titled "Presupuesto Asignado" and "FRACCIÓN VII". It contains a table with the following data:

No.	Año	Total
1	2012	\$204,598,451.15
2	2011	\$185,567,724.05
	Total	\$393,566,172.15

On the right side of the page, there is a sidebar titled "ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN" which shows the date as "Viernes 27 de septiembre de 2013" and the name "Francisco Jiménez Lina Teófilo, Municipal". The footer of the page includes the address "Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000 Tel: 01 (722) 225 1920" and a note about browser compatibility: "Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 4 o superiores". The bottom of the screen shows a toolbar with various icons and the system status bar indicating "01:24 p.m." and "27/06/2014".

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Lo anterior permite a este Órgano Garante arribar a la plena convicción de que **EL SUJETO OBLIGADO** es omiso en publicado el presupuesto asignado para el dos mil catorce, por ende, es evidente que infringe en perjuicio de **EL RECURRENTE** su derecho de acceso a la información pública.

Conforme a los argumentos expuestos se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO**, entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** el presupuesto asignado para el año dos mil catorce.

En síntesis, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO**, entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**:

1. El directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores del Ayuntamiento de Jiquipilco.
2. El presupuesto asignado para el año dos mil catorce.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad interpuesto por **EL RECURRENTE**, en términos del considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a atender la solicitud de información pública con folio 00010/JIQUIPIL/IP/2014; esto es a entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**:

"1. El directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores del Ayuntamiento de Jiquipilco

2. El presupuesto asignado para el año dos mil catorce."

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFIQUESE a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

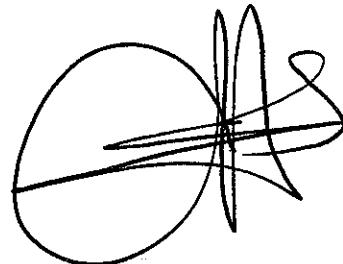
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Recurso de Revisión: 01122/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE
JIQUIPILCO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**
EVA ABAID YAPUR

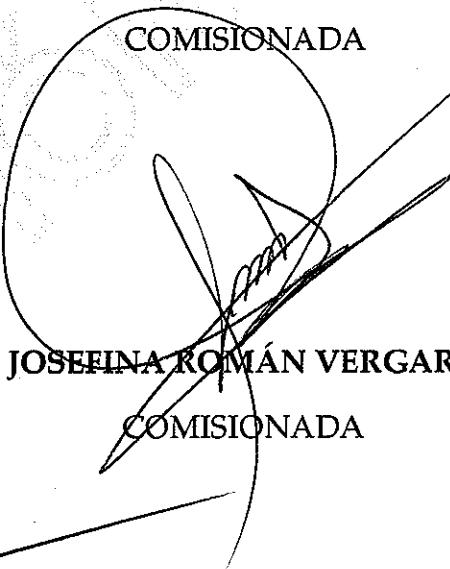
COMISIONADA


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA


FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO


JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO